

ACUERDO No. 009 DE 2018  
2 de mayo

Por el cual se definen y se adoptan las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de acuerdo con lo previsto en los literales a) y d) del artículo 21 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, es competencia del Consejo Superior definir las políticas académicas, de investigación, de extensión, de bienestar universitario y de planeación institucional, así como velar porque la marcha de la Universidad este de acuerdo con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.
- b. Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia señala que: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".
- c. Que de acuerdo con la norma constitucional transcrita en el literal anterior, siempre que se produzca un daño o un perjuicio en el patrimonio de un particular, sin que éste obligado por un vínculo legal o jurídico a soportarlo, aparece el daño antijurídico, y se origina automáticamente a cargo del Estado, la obligación de resarcir el daño.
- d. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-043 de 2004, sobre el Daño Antijurídico precisó lo siguiente: "El nuevo fundamento de la responsabilidad estatal conlleva a su vez que no todo daño deba ser reparado, sino sólo aquel que reviste la connotación de antijurídico, es decir, no se repara el daño justificado, esto es aquel que quien lo padece tenga la obligación de soportar. Además, como en todos los casos de responsabilidad, debe tratarse de un daño que tenga un vínculo causal con la actividad de un ente público. Esta actividad, ha dicho la Corte, no es solamente la que se da en el ámbito extracontractual de la actividad estatal, sino que también puede provenir de las relaciones contractuales de la Administración".
- e. Que la Universidad Industrial de Santander desde el año 2002 ha adoptado como política de defensa y prevención del daño antijurídico, la conformación de un Comité de Conciliación y Defensa Judicial con el propósito de atender las funciones previstas en la ley, referentes a estudiar la viabilidad de conciliar en los casos en donde sea convocada a audiencia de conciliación, con el objeto de precaver acciones judiciales, e iniciar acciones de repetición cuando resulte condenada al pago de una sentencia o conciliación, entre otros asuntos.
- f. Que desde su integración, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad ha abordado temas de interés relacionados con la defensa judicial de la entidad, analizando informes sobre gestión judicial presentados por la Asesoría Jurídica de Rectoría y, ha estudiado la viabilidad de inicio de acciones de repetición en los términos previstos en la Constitución y la ley.
- g. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.4.3.1.2.2 dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
- h. Por su parte, el artículo 2.2.4.3.1.5 del citado decreto establece que la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

ACUERDO No. 009 DE 2018  
2 de mayo

- i. Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad diseñó para aprobación del Consejo Superior, las políticas de prevención del daño antijurídico, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 del 2015.
- j. Que a partir de las políticas de prevención de daño antijurídico y defensa judicial que adopte el Consejo Superior, con fundamento en el análisis y estudio de causas que provocan daño antijurídico, le corresponderá al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad, en la oportunidad prevista en los artículos 2.2.4.3.1.2.7 y 2.2.4.3.1.2.14 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 del 2015, asesorar y recomendar a la administración de la Universidad, las estrategias y acciones de implementación de las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico, incluidas las directrices generales de defensa judicial de la Universidad Industrial de Santander.
- k. Que el Consejo Académico en sesión del 3 de abril de 2018, estudió el proyecto de acuerdo y le dio aval para que fuera analizado en el Consejo Superior para su aprobación definitiva.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Definir y adoptar como las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander las siguientes:

- Reconocer e identificar la prevención del daño antijurídico, como una responsabilidad de todos los servidores de la Universidad y de los particulares en ejercicio de funciones públicas.
- Implementar las estrategias, instrumentos y mecanismos de prevención del daño antijurídico en el ejercicio de la función administrativa por parte de los servidores públicos de la Universidad y de sus contratistas en ejercicio de funciones públicas.
- Analizar el comportamiento de la Universidad Industrial de Santander en los asuntos que han generado daño antijurídico y como consecuencia de ello, el pago de indemnizaciones y condenas a favor de terceros.
- Realizar un seguimiento constante a las estrategias, instrumentos y mecanismos de prevención del daño antijurídico que se generen en la Universidad.
- Implementar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme las directrices constitucionales y legales al respecto.

ARTÍCULO 2°. Para efectuar la implementación y ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad deberá examinar las causas comunes de los conflictos que se presentan con mayor frecuencia, con el propósito de formular ante la administración universitaria, estrategias y acciones bajo los siguientes parámetros y/o directrices:

- Identificación de asuntos que causen o provocan daño antijurídico (tipologías de daño antijurídico).
- Diseño de acciones y estrategias de prevención del daño antijurídico.
- Definición de herramientas o instrumentos de seguimiento a las estrategias y acciones planteadas.
- Definición de directrices generales de defensa judicial.



ACUERDO No. 009 DE 2018  
2 de mayo

ARTÍCULO 3°. Efectuado el estudio y análisis por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad de que trata el artículo anterior, las estrategias y acciones de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, incluidas las directrices generales de defensa judicial, deberán ser adoptadas mediante Resolución de Rectoría.

PARÁGRAFO. Las estrategias y acciones que expida el Rector deberán ser objeto de actualización constante, de acuerdo con el análisis que efectúe el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad, sobre las causas comunes de los conflictos que se presentan con mayor frecuencia y la tipología de daño antijurídico que se construya, en cumplimiento de sus obligaciones legales.

ARTÍCULO 4°. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de mayo de 2018.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO  
Representante del Presidente de la República

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL